

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 110014003022202100427-01**

Demandante: **ARAUJO & SEGOVIA S.A.**

Demandado: **JHON FEDERICO CONGOTE MURCIA**

Por encontrarse legalmente procedente, el Despacho dispone ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia de fecha 24 de mayo de 2.023, proferida por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá dentro del presente asunto.

El apelante deberán sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de este proveído, so pena de declararse desierto (art. 12 Ley 2213/2022)

Del escrito de sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado ingresará el expediente al despacho a fin de proferir la sentencia de segunda instancia por escrito, si a ello hubiere lugar.

Por otra parte, considera este Despacho necesario desde ya prorrogar la competencia para proferir la sentencia de segundo grado, dada la cantidad de expedientes que se encuentran pendientes de decisión, lo que vislumbra que no se alcance a emitir fallo dentro de los seis meses siguientes a la radicación del expediente en la Secretaría, según lo autoriza el art. 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911437fd656852d2fc498b7ee35f8868a1a0acae755565d4aebbfc6fb79c8204**

Documento generado en 20/06/2023 06:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>